

**Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Alfonso Durazo Montaño, para que dé a conocer a la H. Cámara de Diputados y a la ciudadanía el avance del proceso de creación y el desarrollo de las funciones de la Guardia Nacional.**

La que suscribe, **Diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

El 26 de marzo de 2019 se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

Asimismo, y derivado de una iniciativa del Ejecutivo Federal, el 27 de mayo de 2019 se emitió la Ley de Guardia Nacional. La Guardia Nacional es una institución de seguridad pública, de **carácter civil**, que tiene por objeto realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación.

En lo personal y como parte del Grupo Parlamentario del PAN, voté a favor de las reformas ya que estaba consiente de la importancia de fortalecer el sistema de seguridad pública para proteger a la ciudadanía; me pronuncié a favor siempre de un órgano de carácter civil que evitara dar paso al autoritarismo, como ya ha sucedido en otros países donde hoy la democracia ha sido acotada por los instrumentos del Estado.

El día de hoy, 11 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, lo anterior con fundamento en el artículo quinto transitorio de la reforma Constitucional citada, que establece: *“Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.”*

El Ejecutivo Federal otorga hoy algunas de las principales atribuciones de la Guardia Nacional a las Fuerzas Armadas hasta marzo de 2024, esto es casi todo lo que resta de su sexenio, militarizando de facto con ello la seguridad pública del país.

Por lo anterior, resulta de suma importancia conocer el avance del proceso de creación y el desarrollo de las funciones de la Guardia Nacional, así como fechas proyectadas para la total implementación de la Guardia Nacional en todo el territorio mexicano; pues con ello, podríamos hablar del retiro de las fuerzas armadas hacia sus cuarteles.

Toda vez que el mismo artículo quinto transitorio establece que sólo de manera extraordinaria y a manera de excepción en lo que la Guardia Nacional establece su estructura se dará paso al uso de las Fuerzas Armadas para realizar tareas de seguridad pública.

Es preocupante, ante la opacidad de información vertida en el decreto en mención, el posible fracaso a un año de su creación, de la implementación de la Guardia Nacional, ya que en el decreto de mérito no se especifica, porqué, todas las situaciones de hoy en adelante las considerará extraordinarias, el Ejecutivo hace uso de la facultad que le otorga el artículo quinto sin embargo, no motiva la situación extraordinaria por la cual se hará el uso de las fuerzas armadas. Si bien es cierto, México atraviesa en estos momentos por una emergencia sanitaria por el virus del SARS-CoV2, no se hace alusión a este en el cuerpo del decreto, además no se cuentan con datos que este podría extenderse hasta el año 2024.

El 27 de febrero de 2020 se recibió en la Cámara de Senadores el informe escrito de las actividades desarrolladas por la Guardia Nacional en el año inmediato anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 76, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 96 de la Ley de la Guardia Nacional, en el cual tal y como se menciona se pone del conocimiento de esa Soberanía las actividades desarrolladas en el año 2019, sin embargo, el mismo no contiene las metas a corto, mediano y largo plazo, de los tiempos de conformación, despliegue y capacitación de la Guardia Nacional, por lo que la información vertida en el mismo, no permite determinar los avances reales del proceso de creación he implementación de la misma.

El titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, Alfonso Durazo Montaña, debe proporcionar datos a la ciudadanía en general y a esta Honorable Cámara de Diputados que permitan conocer el avance en la implementación de la Guardia Nacional, para asegurar su despliegue y actuación apegada a derecho y con ello estar en posibilidad de sacar a las fuerzas armadas de las calles.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente Proposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, **exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Alfonso Durazo Montaña, para que dé a conocer a la H. Cámara de Diputados y a la ciudadanía el avance del proceso de creación y el desarrollo de las funciones de la Guardia Nacional.**

**Cámara de Senadores, Sede de la Comisión Permanente  
a 15 de mayo de 2020.**

**ATENTAMENTE**



---

**DIP. MADELEINE BONNAFOUX ALCARAZ**